

## Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao -- CAFED

### Resolución Gerencial General N° 161-2015-CAFED/GG

Callao, 25 de junio de 2015.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL  
CALLAO - CAFED**

**VISTOS:**

El Acta de Declaratoria de Desierto Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2015-CAFED-CALLAO - Proceso Electrónico - Primera Convocatoria, el Informe N° 02-2015/GRC/CAFED/CEP-AMC, de fecha 15 de mayo de 2015, del Presidente del Comité Especial Permanente, el Informe N° 327-2015-/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 25 de mayo de 2015, de la Sub Gerencia de Logística, el Memorándum N° 118-2015-CAFED/GPP, de fecha 03 de febrero de 2015, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Resolución Gerencial General N° 021-2015-CAFED/GG, de fecha 03 de febrero de 2015, el Informe N° 016-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR, de fecha 02 de febrero de 2015, del Encargado del Estudio de Posibilidades de Mercado, el Informe N° 202-2015-GSPC-CAFED, de fecha 25 de mayo de 2015, del Especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos, la Resolución Gerencia General N° 138-2015-CAFED/GG, de fecha 10 de junio de 2015, el Memorándum N° 681-2015/GDE-CAFED, de fecha 17 de junio de 2015, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 69-2015/SGL, de fecha 18 de junio de 2015, de la Sub Gerencia de Logística, el Formato de Aprobación del Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 69-2015/GA, de fecha 18 de junio de 2015, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 390-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 18 de junio de 2015, de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 398-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 22 de junio de 2015, de la Sub Gerencia de Logística, el Acta de Instalación de Comité Especial Permanente y de Elaboración de Proyecto de Bases Administrativas Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2015-CAFED-CALLAO - Proceso Electrónico - Segunda Convocatoria, el Informe N° 003-2015/GRC/CAFED/CEP-AMC19, de fecha 23 de junio de 2015, del Presidente del Comité Especial Permanente; y, el Informe N° 453-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 25 de junio de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Resolución Gerencial General N° 103-2015-CAFED/GG**, de fecha 07 de mayo de 2015, la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, **APRUEBA** las Bases Administrativas de Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2015-CAFED-CALLAO - Proceso Electrónico - Primera Convocatoria, para la Contratación del servicio de un **DOCENTE DEL AREA DE EDUCACION FISICA**, para la actividad "**ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015**", por el monto de S/. 32,000.00 (Treinta y dos mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante **Acta de Declaratoria de Desierto Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2015-CAFED-CALLAO - Proceso Electrónico - Primera Convocatoria**, correspondiente a la contratación del servicio de un **DOCENTE DEL AREA DE EDUCACION FISICA**, para la actividad "**ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015**", de fecha 14 de mayo de 2015, el Comité Especial Permanente, declara **DESIERTO** el proceso en mención debido a que el postor no cumple con los requisitos técnicos mínimos

establecidos en las bases, todo ello, en aplicación del artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, siendo así, con **Informe N° 02-2015/GRC/CAFED/CEP-AMC**, de fecha 15 de mayo de 2015, el Presidente del Comité Especial Permanente, comunica a la Sub Gerencia de Logística, que con fecha 14 de mayo de 2015, se procedió a declarar desierto el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2015-CAFED-CALLAO, por el servicio de un **DOCENTE DEL AREA DE EDUCACION FISICA**, para la actividad “**ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015**”, debido a que el único postor participante no fue admitido por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en las bases, declarando **DESIERTO** el proceso de selección;

Que, mediante **Informe N° 327-2015-/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT**, de fecha 25 de mayo de 2015, la Sub Gerencia de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el acta de declaratoria de desierto del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Primer Convocatoria, por el servicio de un **DOCENTE DEL AREA DE EDUCACION FISICA**, para la actividad “**ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015**”, mediante el cual, no se admitió la única propuesta; siendo así, el Comité Especial Permanente procedió a declarar **DESIERTO** el proceso en mención, de acuerdo a lo establecido por el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De igual manera, exhorta al área usuaria, que de ser conveniente proceder a la Segunda Convocatoria. Por último, señala que la declaratoria de desierto pudo tener como origen que el único participante no cumplió con las especificaciones técnicas establecidas;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 25 de mayo de 2015, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Desarrollo Educativo, los autos en mención;

Que, por su lado, mediante **Memorándum N° 118-2015-CAFED/GPP**, de fecha 03 de febrero de 2015, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la certificación presupuestal de la actividad “**ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015**”, por el importe S/. 4,691,225.34 Nuevos Soles, la misma que se encuentra en la siguiente estructura funcional programática: Fuente de Financiamiento: 05 Recurso Determinados, Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones;

Que, mediante **Resolución Gerencial General N° 021-2015-CAFED/GG**, de fecha 03 de febrero de 2015, se **APRUEBA** el expediente de la actividad “**ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015**”, por un valor referencial que asciende a S/. 4,691,225.34 (Cuatro millones seiscientos noventa y un mil doscientos veinticinco con 34/100 Nuevos Soles), así como el Presupuesto Analítico Desagregado y los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas;

Que, por su lado, con **Informe N° 016-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR**, de fecha 02 de febrero de 2015, el Encargado del Estudio de Posibilidades de Mercado, remite a la Sub Gerencia de Logística, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la contratación del **SERVICIOS DIVERSOS – SERVICIOS NO PERSONALES**, objeto de la contratación de la actividad “**ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015**”;

Que, siendo así, mediante **Informe N° 202-2015-GSPC-CAFED**, de fecha 25 de mayo de 2015, el Especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos, informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo, respecto a la modificación del Termino de referencia del servicio de un **DOCENTE DEL AREA DE EDUCACION FISICA**, para actividad “**ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015**”, concluyendo que se suprima un requisito mínimo del postor (con conocimientos en curso de entrenadores de triatlón), con la finalidad de promover la mayor concurrencia de los participantes. Finalmente, recomienda que se solicite a la Gerencia de Administración, la Segunda Convocatoria del servicio en mención;

Que, con **Resolución Gerencial General N° 138-2015-CAFED/GG**, de fecha 10 de

junio de 2015, la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, **APRUEBA** las modificaciones de los Términos de Referencia para la contratación del servicio un **DOCENTE DEL AREA DE EDUCACION FISICA**, para la actividad **“ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015”**; tal como lo señala el informe del especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos;

Que, siendo así, con **Memorándum N° 681-2015/GDE-CAFED**, de fecha 17 de junio de 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita a la Gerencia de Administración, la Segunda Convocatoria para el Proceso de Selección para Servicios Diversos – Serv. No Personales, correspondiente al servicio de un **DOCENTE DEL AREA DE EDUCACION FISICA**, para actividad **“ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015”**, en la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía, por lo que se adjunta la documentación que sustenta la aprobación de la actividad (Resolución, Valor Referencial, Certificación de Crédito Presupuestal, Presupuesto Analítico Desagregado y Termino de Referencia);

Que, mediante proveído s/n, de fecha 15 de junio de 2015, la Gerencia de Administración, remite a la Sub Gerencia de Logística, los autos en mención, para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 69-2015/SGL, de fecha 18 de junio de 2015, la Sub Gerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Administración, la aprobación del Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía, para la contratación del servicio de un **DOCENTE DEL AREA DE EDUCACION FISICA**, para actividad **“ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015”**, por un valor de S/. 32,000.00 (Treinta y dos mil con 00/100 Nuevos Soles), informando que dicha contratación se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones, con número de referencia 46, y cuenta con la correspondiente certificación presupuestal otorgada mediante Memorándum N° 118-2015-CAFED/GPP, de fecha 03 de febrero de 2015, así como, el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, mediante Informe N° 016-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR, de fecha 02 de febrero de 2015;

Que, mediante Formato de Aprobación del Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 69-2015/GA, de fecha 18 de junio de 2015, la Gerencia de Administración, aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía, para la contratación del servicio de un **DOCENTE DEL AREA DE EDUCACION FISICA**, para actividad **“ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015”**;

Que, siendo así, con **Informe N° 390-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT**, de fecha 18 de junio de 2015, la Sub Gerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Administración, que habiendo sido declarado **DESIERTO** el proceso de selección, el área usuaria procedió a modificar los términos de referencia. En tal sentido habiendo sido modificada la los términos de referencia para realizar la segunda convocatoria, es necesario la aprobación del expediente de contratación;

Que, en merito a lo antes mencionado, mediante **Informe N° 398-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT**, de fecha 22 de junio de 2015, la Sub Gerencia de Logística, remite al Presidente del Comité Especial Permanente, el expediente de contratación para el inicio de la Segunda Convocatoria para el servicio un **DOCENTE DEL AREA DE EDUCACION FISICA**, para actividad **“ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015”**;

Que, con fecha 23 de junio de 2015, se levantó el **Acta de Instalación de Comité Especial Permanente y de Elaboración de Proyecto de Bases Administrativas Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico - Segunda Convocatoria**, mediante el cual dicho comité concluyo con la elaboración del proyecto de bases administrativas, y de conformidad con la Ley de Contrataciones y su Reglamento, se acordó remitirlas a las instancias correspondientes para su aprobación;



Que, mediante **Informe N° 003-2015/GRC/CAFED/CEP-AMC19**, de fecha 23 de junio de 2015, el Presidente del Comité Especial Permanente, solicita a la Gerencia General del CAFED, la aprobación de las Bases Administrativas, del proceso de selección para el servicio de un **DOCENTE DEL AREA DE EDUCACION FISICA**, para actividad **"ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015"**, por el monto de S/. 32,000.00 (Treinta y dos mil con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Segunda Convocatoria; adjuntándose los originales de las Bases debidamente visados en todas sus páginas por el Comité Especial Permanente;

Que, mediante **Proveído N° 630**, de fecha 23 de junio del 2015, la Gerencia General remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados para el informe legal correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 453-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 25 de junio de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la aprobación de las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2015-CAFED-CALLAO - Proceso Electrónico – Segunda Convocatoria, contratación para el servicio de un **DOCENTE DEL AREA DE EDUCACION FISICA**, para actividad **"ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015"**, por el monto de S/. 32,000.00 (Treinta y dos mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 18°, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que **"La adjudicación de menor cuantía se aplica para las contrataciones que realice la Entidad, cuyo monto sea inferior a la décima parte del límite mínimo establecido por la Ley"**;

Que, el artículo 26°, del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873, establece las condiciones mínimas de las Bases prescribiendo lo siguiente:

**"Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el Funcionario al que le hayan delegado esa facultad y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía, lo siguiente:**

- a) **Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable. No constituye tratamiento discriminatorio la exigencia de requisitos técnicos y comerciales de carácter general establecidos por las Bases;**
- b) **El detalle de las características técnicas de los bienes, servicios u obras a contratar; el lugar de entrega, elaboración o construcción, así como el plazo de ejecución, según el caso. Este detalle puede constar en Expediente Técnico;**
- c) **Las garantías, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;**
- d) **Los plazos y mecanismos de publicidad que garanticen la efectiva posibilidad de participación de los postores;**
- e) **La definición y/o modalidad a seguir, conforme a lo dispuesto en la presente norma y su Reglamento;**
- f) **El Cronograma del Proceso de Selección;**
- g) **El método de evaluación y calificación de propuestas;**
- h) **La proforma de contrato, en la que se señale las condiciones de la contratación, salvo que corresponda sólo la emisión de una orden de compra o de servicios. En el caso de contratos de obras, Ejecución de la obra, el Cronograma de los Desembolsos previstos presupuestalmente y el Expediente Técnico;**
- i) **El Valor Referencial y las fórmulas de reajuste en los casos que determine el Reglamento;**
- j) **Las normas que se aplicarán en caso de financiamiento otorgado por Entidades Multilaterales o Agencias Gubernamentales; y,**

**k) Los mecanismos que aseguren la confidencialidad de las propuestas.  
(...)"**

Que, el numeral 4), del artículo 19°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que **"La adjudicación de Menor Cuantía, puede ser Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación de Menor Cuantía Derivada. La Adjudicación de Menor Cuantía, se convoca para: a) La contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean inferiores a la décima parte del límite mínimo establecido por las normas presupuestarias para las Licitaciones Públicas o Concursos Públicos, según corresponda (...)"**;

Que, el artículo 35°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que **"Las Bases de los Procesos de Selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE"**;

Que, asimismo, el artículo 39°, del citado Reglamento, establece que **"El Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elaborará las Bases del proceso de selección a su cargo, conforme a lo establecido en el artículo anterior y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación (...)"**;

Que, el artículo 51° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala en su primer párrafo lo siguiente: **"La convocatoria de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas se realizará a través de su publicación en el SEACE, oportunidad en la que se deberán publicar las Bases y un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, bajo sanción de nulidad. (...)"**;

Que, por su parte, el último párrafo del numeral 2.1, del punto 2, del acápite VI), de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, establece **"Las adjudicaciones de menor cuantía serán incluidas en el PAC cuando puedan ser planificadas o programadas de forma habitual y anticipadamente antes que dicho instrumento de gestión sea aprobado. En ese sentido, no será obligatorio incluir las adjudicaciones de menor cuantía que obedecen a nuevas necesidades de la entidad que no pudieron ser previstas y han surgido luego de la aprobación del PAC, y requieren ser atendidas durante el correspondiente año fiscal"**;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su último párrafo refiere que **"(...) El OSCE mediante Directiva señalará la oportunidad, forma y criterios en que se aplicará a la Entidades la obligatoriedad de realizar procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y obras, así como la aplicación progresiva y obligatoria de la contratación electrónica en otros tipos de procesos de selección"**;

Que, mediante Directiva N° 001-2013-OSCE/CD, se establece las obligaciones de las Entidades y de los proveedores sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de difundir y llevar a cabo los procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y servicios;

Que, mediante Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año

Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, mediante la Ley N° 29775, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao que se ejecutaran con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Sub Gerencia de Logística del CAFED-CALLAO;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Segunda Convocatoria, para de contratación para el servicio de un **DOCENTE DEL AREA DE EDUCACION FISICA**, para actividad **“ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015”**, por el monto de S/. 32,000.00 (Treinta y dos mil con 00/100 Nuevos Soles).

**SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** al Comité Especial Permanente asumir sus funciones enmarcadas en la normativa de contrataciones vigente, bajo los lineamientos establecidos en los términos de referencia, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Directivas, Opiniones, Pronunciamientos, Comunicados y demás normas conexas, para lo cual las demás unidades orgánicas de apoyo y asesoría deberán brindar la asistencia necesaria.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Gobierno Regional del Callao  
Lic. VERÓNICA GARCÍA TORRES  
GERENTE GENERAL DEL CAFED

